



BARRANQUILLA, Distrito Especial. Industrial y Portuario. Diez (10) de MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS (2.022).

REF. 08001311000320220018000

PROCESO: ACCION TUTELA

ACCIONANTE: GUSTAVO ADOLFO GIL VEGA

ACCIONADO: ICETEX

Como quiera que la presente acción constitucional reúne los requisitos de Ley, se procederá a su admisión y se dará el trámite correspondiente.
Por lo expuesto se,

RESUELVE

1°. ADMITIR la presente acción de tutela promovida por el señor GUSTAVO ADOLFO GIL VEGA contra de ICETEX.

2°. TÉNGASE como pruebas los documentos aportados en el libelo incoatorio, y valórense las pruebas en su debida oportunidad procesal.

3°. OFICIESE a ICETEX a fin de que, en el término perentorio de cuarenta y ocho (48) horas contados a partir del momento de la notificación de este proveído, rinda informe a través de su representante legal y/o quien haga sus veces con respecto a los hechos expuestos por la parte accionante en la presente acción constitucional.

4°. VINCULASE a esta acción constitucional a CISA (Central de inversiones S.A.) a fin de que, en el término perentorio de cuarenta y ocho (48) horas contados a partir del momento de la notificación de este proveído, rinda informe a través de su representante legal y/o quien haga sus veces con respecto a los hechos expuestos por la parte accionante en la presente acción constitucional.

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 4 Edificio Centro Cívico
Celular: 321 7675599 Sólo WhatsApp Correo: famcto03ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia





5°. El despacho se abstiene de acceder a la medida provisional solicitada por cuanto dicha petición no es congruente con lo solicitado en el derecho de petición y lo que se pretende con esta acción de tutela.

6°. PREVÉNGASE a la parte accionada que el retardo injustificado dará lugar a dar por cierto los hechos manifestados por el accionante, de conformidad al 20 Decreto 2591 de 1991.

7°. NOTIFÍQUESE a las partes de la presente acción por el medio más expedito posible.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EL JUEZ,

GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla

SICGMA

Código de verificación:

6d3edcc126a80cc64778e1f9ef3fc9e5c9a87d1dbd4a0fbc043b13ca47de91b9

Documento generado en 10/05/2022 03:08:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 4 Edificio Centro Cívico
Celular: 321 7675599 Sólo WhatsApp Correo: famcto03ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia

